



H CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado el dictamen I/2014/784, del 2 de abril de 2014, en el que el Consejo del Centro Universitario del Norte propone ser sede del plan de estudios de la **Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, con orientaciones: En Gestión, Diseño Instruccional, Docencia, Investigación y Educación Media Superior (EMS)** de la Red Universitaria, a partir del ciclo escolar 2015 "A" y

Resultando:

1. Que el 28 de octubre de 2000, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número I/2000/1218, en el que las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda le propusieron la creación de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, con orientaciones en Tecnologías para el Aprendizaje y Educación a Distancia, para operar bajo el sistema de créditos y en la modalidad semiescolarizada y abierta
2. Que el 31 de octubre de 2003, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número I/2003/678, en el que las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda le propusieron la modificación del programa académico de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, en el sentido de ser desarrollado con una estrategia multi-modal (en línea, mixta y presencial enriquecida), en los Centros Universitarios de Ciencias Exactas e Ingenierías, La Costa y Ciencias Económico-Administrativas y en este último de manera compartida con la Universidad Abierta de Cataluña (UOC), bajo el sistema de créditos, a partir del calendario 2003 "B"
3. Que el 29 de junio de 2004, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número I/2004/187, en que la Comisión de Educación le propuso la modificación del programa académico de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, para contar con cinco orientaciones Gestión, Diseño Instruccional, Docencia, Investigación y Educación Media Superior (EMS), bajo el sistema de créditos y en la modalidad semiescolarizada, a partir del calendario 2004 "B"
4. Que tomando como base la expedición del Reglamento General de Posgrado y la encomienda de evaluarlos, el 27 de junio de 2006, el H Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número I/2006/260, en el que las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda le propusieron la modificación del programa académico de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, con 5 orientaciones, de la Red Universitaria, a partir del calendario 2006 "B"



5. Que el 17 de marzo de 2010, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2010/122, en el que las Comisiones de Educación y de Hacienda le propusieron la modificación de los resolutivos segundo y quinto del dictamen número I/2006/260, de fecha 21 de julio de 2006, mediante el cual se aprobó el programa académico de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, con 5 orientaciones, de la Red Universitaria, en la parte correspondiente al Área de Formación Especializante Selectiva, Orientación en Gestión y en lo relacionado con el número mínimo y máximo de alumnos, a partir del ciclo escolar 2010 "A".
6. Que en el ámbito Institucional, es responsabilidad de la Universidad de Guadalajara, a través de sus Centros Universitarios y Preparatorias y, en este caso en concreto, a través del Centro Universitario del Norte, ofrecer conocimientos contextualizados, buscando garantizar un modelo pertinente, acorde a las necesidades del entorno, que rescate y divulgue el patrimonio cultural y natural de la región a la que pertenece. Se tiene el compromiso de lograr un diálogo incluyente de la institución con la comunidad, que permita una adecuada comunicación entre sistema-entorno. Esto debe traducirse en una oferta académica que sea factible respecto a las necesidades y expectativas sociales y en la incorporación, de manera transversal, de elementos que aborden aspectos de la problemática específica de la región, en el diseño de los cursos.
7. Que desde su creación, el Centro Universitario del Norte ha impulsado la formación de profesionales, a través de modalidades no convencionales, en diversas disciplinas.
8. Que el estudio sobre el uso de las Tecnologías de Comunicación e Información en la Educación Superior, realizado por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), tuvo el propósito de diagnosticar la evolución y perspectivas de desarrollo de la educación superior a distancia, con aplicación de tecnologías, e identificar los propósitos de virtualización de la educación superior. Lo más destacado del estudio planteaba que, en 2004, la educación a distancia se promovía ya en un 38.7%, el 53.3% la tenía contemplada y sólo el 8% no reportaba movimiento en ese ámbito. Se identificaba que la falta de formación del personal académico en modalidades a distancia y con uso de tecnología, se percibían como el primer factor obstaculizador de la innovación educativa. Por dicha razón, la capacitación de docentes en el uso educativo de la tecnología ocupaba al 71% de esas instituciones.
9. Que es posible afirmar que hay cada vez mayor número de académicos que manejan tecnologías, pero no necesariamente cuentan con una visión integral de los procesos de generación y gestión del conocimiento, desde la perspectiva en sistemas y ambientes educativos con modalidades combinadas.



- 10 Que la educación apoyada en las tecnologías es un campo emergente en el que confluyen aspectos de docencia, gestión, comunicación e innovación tecnológica, lo cual demanda la formación de nuevos perfiles académicos con una perspectiva interdisciplinaria, visión crítica y humanista.
- 11 Que como antecedente, el Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara se ha identificado con otros Centros Universitarios con los cuales se establecerán vínculos de investigación que puedan dar soporte a este programa. La convergencia de investigadores que provienen de otras universidades alimentará la investigación y fortalecerá la creación de cuerpos académicos
- 12 Que la mayoría de las Instituciones de Educación Superior requieren la formación de sus cuadros docentes y administrativos en modalidades que empleen las tecnologías de información y comunicación. No basta contar con formadores que dominen ciertas aplicaciones, sino producir y organizar información y conocimiento, teorizar y desarrollar para guiar con una visión que permita integrar ambientes educativos pertinentes, equitativos y de calidad
- 13 Que el Colegio del Departamento de Fundamentos del Conocimiento le extendió al Consejo de la División de Ciencia y Tecnología y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario del Norte, la propuesta de apertura del programa académico de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, siendo aprobada mediante dictamen I/II/2014/784, el 2 de abril de 2014
- 14 Que en la elaboración de la propuesta para ofertar la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, en el Centro Universitario del Norte, se siguió un proceso de evaluaciones internas y externas, discusiones y análisis de factibilidad. También se tomó en consideración la demanda del mercado laboral
15. Que el abordaje de este programa, desde la perspectiva del uso de la comunicación e información en todos los niveles escolares, también se ha denominado por algunos autores como fenómeno de "despresencialización" de la educación. Es una tendencia mundial el uso cada vez más generalizado de estas tecnologías en las instituciones educativas y, en el caso de América Latina y México en particular, tiene razones económicas y sociales entre las que se pueden destacar las siguientes:
 - a La cobertura educativa sigue siendo limitada y excluye a una alta proporción de la población, sobre todo en los niveles medio superior y superior,
 - b La concentración de los centros escolares en las zonas urbanas sigue siendo predominante por lo que el grueso de la población que vive en zonas rurales o pequeñas ciudades, no tiene facilidad de acceso,



- c Las familias requieren tempranamente del apoyo económico de los hijos y esto impide que puedan dedicarse por completo al estudio;
 - d Las expectativas sobre la formación y el empleo han cambiado y diversos sectores de población requieren una oferta más flexible y ligada a situaciones laborales específicas.
 - e La desarticulación entre niveles escolares y modalidades es un problema señalado en todo tipo de foros académicos
- 16 Que estos factores, entre otros, están favoreciendo que las modalidades educativas semipresenciales y en línea tengan mayor expansión, y que incluso la tendencia sea hacia la consolidación de la modalidad no escolarizada, además de la convencional

En virtud de los resultados antes expuestos y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No 15319 del H Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.



- V Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados
- VI Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones
- VII Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -debidamente fundado y motivado- el cual se pondrá a consideración del H Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad
- VIII Que de conformidad con el artículo 86, fracciones II y IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad, así como proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara
- IX Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Norte, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario



- X Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Se abre en el Centro Universitario del Norte, el programa académico de la **Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje con orientaciones: En Gestión, Diseño Instruccional, Docencia, Investigación y Educación Media Superior (EMS)** de la Red Universitaria, a partir del ciclo escolar 2015 "A".

SEGUNDO. Todo lo relacionado con el perfil de ingreso, de egreso, el cupo y la periodicidad de la maestría, se apegarán a lo dispuesto en los dictámenes número I/2006/260 y I/2010/122, de fechas 27 de junio de 2006 y 17 de marzo de 2010, respectivamente, por el H. Consejo General Universitario

TERCERO. El costo del curso propedéutico será de dos salarios mínimos generales mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG). El costo de la matrícula, por cada crédito, será de 0.5 salarios mínimos generales mensuales, vigentes en el municipio de Colotlán, Jalisco

CUARTO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, la Junta Académica, de conformidad a lo previsto en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, propondrá el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción

QUINTO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa, en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, seminarios o cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica cursen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras



SEXTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario del Norte. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente del programa.

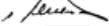
SÉPTIMO. Facítese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"

Guadalajara, Jal., 04 de julio de 2014

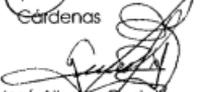
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda


Mtro. Izcoatl Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente


Dr. Héctor Raúl Solís Gabela


Mtro. Javier Espinoza de los Monteros
Cárdenas


Dra. Leticia Real Moya


Mtro. José Alberto Castellanos
Gutiérrez


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez


Dr. Martín Vargas Magaña


C. Dejarita Zirahuen Romero
Lupercio


C. José Alberto Galaz Villaseñor


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

Página 7 de 7